



*Honorable Concejo Deliberante  
San José de Gualeguaychú*

**ORDENANZA N° 12662/2022.-**

**EXPTE.N° 7140/2022 - H.C.D.-**

**VISTO:**

El Expediente N° 3878/2016, caratulado: "RÍOS LUISA B. S/ APERTURA DE CALLE PÚBLICA N° 189", N° 5298/2015, caratulado: "RÍOS LUISA BEATRIZ APERTURA DE CALLE" y N° 5875/2017, caratulado: "RÍOS LUISA BEATRIZ (22088654) S/ EXP. N° 5298/15 - 3878/16 - S/ APERTURA DE CALLE"; y

**CONSIDERANDO:**

Que en fecha 18 de diciembre del año 2018 se sancionó la Ordenanza N° 12.280/2018 por la cual se homologó el Convenio de Donación para Apertura de Calle Pública y para Desagüe Pluvial y Pasaje Peatonal suscripto en fecha 7 de noviembre del año 2018 entre el Departamento Ejecutivo Municipal y la Señora Luisa Beatriz RÍOS, DNI N° 22.088.654, CUIL N° 27-22088654-4.

Que en la Ordenanza referida, teniendo como base el Convenio de Donación mencionado, se autorizó al Departamento Ejecutivo Municipal a aceptar la donación de la fracción de inmueble que se desglosa de la Matrícula N° 105.856, Plano Catastral N° 28.631, Partida N° 108.679, sito en Manzana N° 2.030, con una superficie según título de 4.280,00 m<sup>2</sup>.

Que al momento de comenzar los trámites de escrituración respectivos, el Escribano Público Nacional Gustavo J. CABRERA, advirtió una diferencia entre la superficie que surge del Convenio y Ordenanza y la que surge del Plano de Mensura, informando que la superficie correcta es la que surge de la mensura, es decir, CUATRO MIL NOVECIENTOS DIECISIETE metros cuadrados (4.917 m<sup>2</sup>).

Que en virtud de lo expuesto y a efectos de rectificar la Ordenanza N° 12.280/2018, en fecha 25 de julio del año 2022, la Señora Luisa Beatriz RÍOS y esta Municipalidad han suscripto "Anexo

I Adenda Acuerdo de Convenio de Donación para Apertura de calle Pública y para Desagüe Pluvial y Pasaje Peatonal", el cual luce agregado en TRES (3) ejemplares a fs. 46/48 de las presentes actuaciones.

Que a efectos de lograr la escrituración del inmueble a favor de esta Municipalidad de San José de Gualeguaychú corresponde dictar la Ordenanza que homologue el "Anexo I Adenda Acuerdo de Convenio de Donación para Apertura de calle Pública y para Desagüe Pluvial y Pasaje Peatonal y rectifique el Artículo 2° de la Ordenanza N° 12.280/2018, respecto a la superficie de la cual se efectúa la donación, manteniendo plena vigencia las demás cláusulas y condiciones de la Donación Inmobiliaria suscriptas entre ellas en fecha 7 de noviembre del año 2018.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD  
DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE**

**ORDENANZA**

**Art.1°.- HOMOLÓGUESE** el "Anexo I Adenda Acuerdo de Convenio de Donación para Apertura de calle Pública y para Desagüe Pluvial y Pasaje Peatonal", como parte integrante del Convenio de Donación homologado por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 18/12/2018, por el cual se rectificó la Cláusula Primera del Convenio de Donación suscripto en fecha 7 de noviembre del año 2018, entre el Departamento Ejecutivo Municipal y la Señora Luisa Beatriz RÍOS, DNI N° 22.088.654, CUIL N° 27-22088654-4, respecto a la superficie de la cual se efectúa la donación.

**Art.2°.- RECTIFÍQUESE** el artículo 2° de la Ordenanza N° 12.280/2018, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo Municipal a aceptar la donación de la fracción de inmueble que se desglosa de la Matrícula N° 105.856, Plano Catastral N° 28.631, Partida N° 108.679, sito en Manzana N° 2030, con una superficie según título de CUATRO MIL NOVECIENTOS DIECISIETE metros cuadrados (4.917,00 m<sup>2</sup>), la cual se describe en plano obrante a fs. 15116 del Expediente N° 5875/2017 y consta de una

superficie de un mil seiscientos treinta y cuatro metros cuadrados (1.634,00 m<sup>2</sup>) con un remanente de cuarenta con cincuenta y cinco metros cuadrados (40,55 m<sup>2</sup>), la cual será destinada a la apertura de calle pública y otro espacio de cinco (5) metros de ancho con orientación Norte Sur que quedará liberado para el futuro emplazamiento de un drenaje pluvial y pasaje peatonal, que es donde se ubica el desagüe natural de las aguas, cuyos demás datos catastrales se describen en los considerandos del presente."

**Art.3°.- COMUNÍQUESE**, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

**Sala de Sesiones.**

**San José de Gualeguaychú, 26 de Agosto de 2022.**

**Lorena Arrozogaray, Presidenta – Jorge Cuenca, Secretario.**

**Es copia fiel que, Certifico.-**